PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

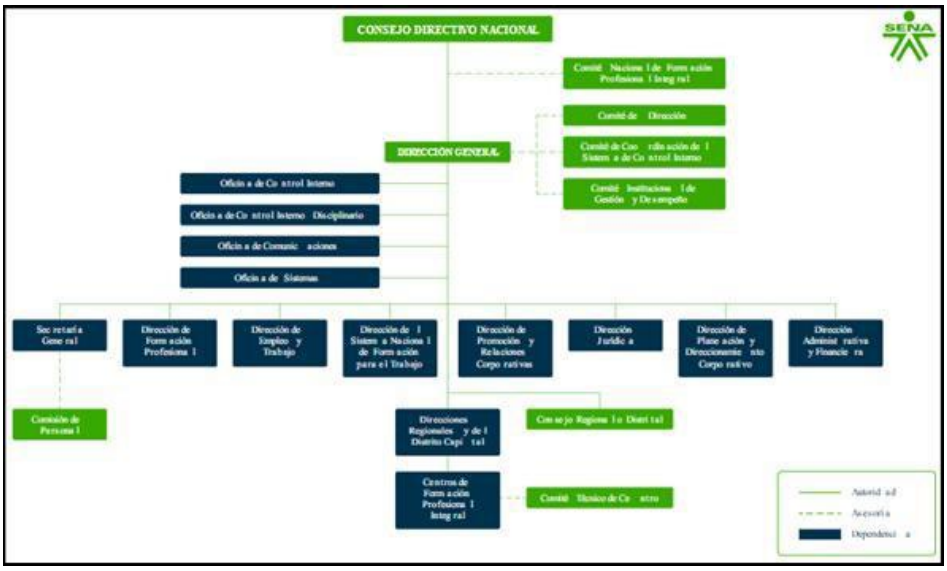
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.
ORDENADOR DEL GASTO	Fermín Beltrán Barragán Subdirector
OBJETO	41_9527_341 Suministro de materiales, insumos y equipos de la especialidad de Construcción para el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden Nacional y con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. Como principal motor de transformación productiva e inclusión social en el país, con el ofrecimiento de programas de formación profesional integral de alta calidad completamente gratuitos, fomento del empleo, y de un servicio de intermediación laboral eficaz; soportados en el sector productivo, la investigación e innovación, la excelencia en su gestión y vocación de servicio. De acuerdo con las normas y apartes vigentes de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 (Modificado parcialmente por el Decreto 2520 de 2013), la “Estructura Formal” que tiene actualmente el SENA para el desarrollo de sus funciones, es la siguiente:



Organigrama SENA: https://www.sena.edu.co/es-co/sena/paginas/estructura-organizacional.aspx

Tal como lo establece el artículo 4° de la ley 119 DE 1994, entre otras funciones, el SENA está encargada de: "(…) 1. *Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos…*"

El Decreto 249 de 2004 "*Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"* en su artículo 25 denominado Centros de Formación Profesional Integral, establece: "*Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos*".

De igual forma, el artículo 27 del mencionado Decreto, relaciona las funciones de los Subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral, estableciendo entre otras el siguiente numeral: *"(…) 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".*

El SENA cuenta con 33 Regionales, entre ellas la Regional Huila, integrada por cinco Centros de Formación, dentro de los cuales se encuentra el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios (CIES). El Plan de Acción institucional define los lineamientos orientados a garantizar la articulación entre estrategia y operación, con el fin de posicionar al SENA como la mejor escuela de formación para el trabajo en América Latina, sustentada en la calidad y pertinencia de la formación profesional integral.

En el Plan de Acción se establecen los lineamientos a través de los cuales se busca generar una adecuada articulación entre la estrategia y operación que permita posicionar al SENA, como la mejor escuela de formación para el trabajo en América Latina, orientada por los criterios de calidad y pertinencia de la formación, que busca el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando Formación Profesional Integral para su incorporación en actividades productivas.

Que la misión de la Entidad, formulada en el Plan Estratégico, establecida por la Ley 119 de 1994, señala que es la "… *encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país …*"

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad entró a nivel estratégico en la tarea de desarrollar la alineación institucional con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo y los ejes prioritarios del Gobierno Nacional; debemos garantizar la continuidad de nuestra misión y la prestación de los servicios institucionales.

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 es garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al direccionamiento estratégico y enfocadas a atender nuestro propósito fundamental, logrando así el cumplimiento de los compromisos establecidos en los documentos CONPES en los que el SENA ha venido participando, y el desarrollo de los ejes prioritarios que ha establecido el Gobierno Nacional: *"legalidad, emprendimiento, equidad, transparencia y construyendo país".*

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", menciona dentro de la propuesta económica que "la transformación de las fuerzas productivas y el avance en los pactos de productividad, serán el motor que genere la riqueza necesaria y que siente las bases materiales y sociales, para que Colombia pueda entrar, por primera vez en su historia, en una era de paz", en otro aparte, se referencia que "El SENA diseñará currículos de programas técnicos bajo el concepto de módulos basados en las funciones productivas, certificará y reconocerá la capacidad para el desempeño de quienes aprueben programas ocupacionales completos", de igual forma se menciona que "El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) será el instrumento para lograr la articulación, en el nivel local y regional, entre universidades, empresarios, comunidades y entidades públicas, de manera que se estimule el mejoramiento de la productividad, a partir del reconocimiento del contexto y potencialidades territoriales."

Asimismo, el propósito de este Plan Nacional de Desarrollo es garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al direccionamiento estratégico y enfocadas en atender nuestro propósito fundamental, logrando así el cumplimiento de los compromisos establecidos en los documentos CONPES

en los que el SENA ha venido participando, y en el desarrollo de los ejes prioritarios que ha establecido el Gobierno Nacional.

Por consiguiente, debemos trabajar de forma conjunta para mejorar nuestra cultura organizacional, para brindar una oferta de servicios en integración con el territorio que genere valor público y permita el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos. Estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados.

El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios, en aras de cumplir la misión de : "…invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país", en lo que va corrido en la vigencia 2026 ha formado 1.963 aprendices en Neiva y en el norte del departamento del Huila en programas de formación de la línea de construcción que incluyen, entre otros, Básico de construcción de muros en ladrillo y bloque; Construcción de estructuras en concreto; Figurado de acero para obras viales; Construcción de pavimento con placa huella para vías terciarias (fases de proceso constructivo y mantenimiento: 1, 2, 6 y 7); Levantamiento de muros en mampostería (estructural y no estructural); Construcción básica; Instalación de redes hidrosanitarias (incluye PVC y griferías); Estuco y pintura (incluye estucos texturizados); Construcción de estructuras básicas en guadua; Instalación de enchape cerámico; Instalación de baldosas de cemento y grano; Construcción de edificaciones; Construcción de infraestructura vial; Construcción en edificaciones y Construcción de vías.

Debido a su naturaleza teórico–práctica, dichos programas requieren disponibilidad permanente de materiales, herramientas e insumos, indispensables para realizar prácticas en ambientes reales de aprendizaje, evidenciar desempeño y cumplir con los resultados de aprendizaje. La ausencia de estos elementos compromete directamente la calidad, pertinencia y continuidad del proceso formativo.

El Centro también ejecuta la estrategia Formación Continua Especial Campesina (FCEC), con impacto directo en territorios rurales del centro y norte del Huila. En 2025 se lograron 1.770 metros de placa huella y 21 mejoramientos de vivienda, y para 2026 se proyecta la ejecución de 1.150 metros de placa huella y 3 mejoramientos. Esta proyección puede variar de acuerdo con los compromisos y actas de concertación que se definan durante las reuniones con las comunidades y asociaciones campesinas del área de influencia del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios.

De manera articulada, el Tecnoparque Nodo Neiva, en cumplimiento de la Resolución 3-2025-000025 de 29 de enero de 2025, desarrolla líneas de Diseño de Productos, TIC e Inteligencia Artificial, orientadas a la

innovación y al acompañamiento tecnológico a asociaciones campesinas, organizaciones de economía popular, cooperativas de aprendices y proyectos de extensión tecnológica. Para garantizar la sostenibilidad de estos ambientes, la finalización de prototipos y el acompañamiento territorial, se requiere la adquisición de materiales e insumos tecnológicos, los cuales inciden directamente en la calidad de los proyectos, en el emprendimiento rural y en el fortalecimiento del ecosistema de innovación regional.

De manera complementaria, la Tecnoacademia Neiva requiere también el suministro de materiales para robustecer sus líneas de Materiales y Biotecnología, en cumplimiento del Plan de Acción 2026. La adquisición de insumos permitirá la creación de una huerta pedagógica como laboratorio vivo, orientada al aprendizaje científico, tecnológico y ambiental, en coherencia con el Plan Estratégico Institucional 2023–2026. Este espacio fomentará vocaciones STEM en niños y jóvenes, permitiendo prácticas experimentales en cultivo, biotecnología vegetal, manejo de suelos y aplicación del método científico. Para ello, se necesitan materiales de infraestructura como soportes, cerramientos, sistemas de riego y elementos constructivos, que garanticen un entorno seguro y funcional. Esta inversión consolida a la Tecnoacademia como referente regional de apropiación social del conocimiento y formación científica temprana.

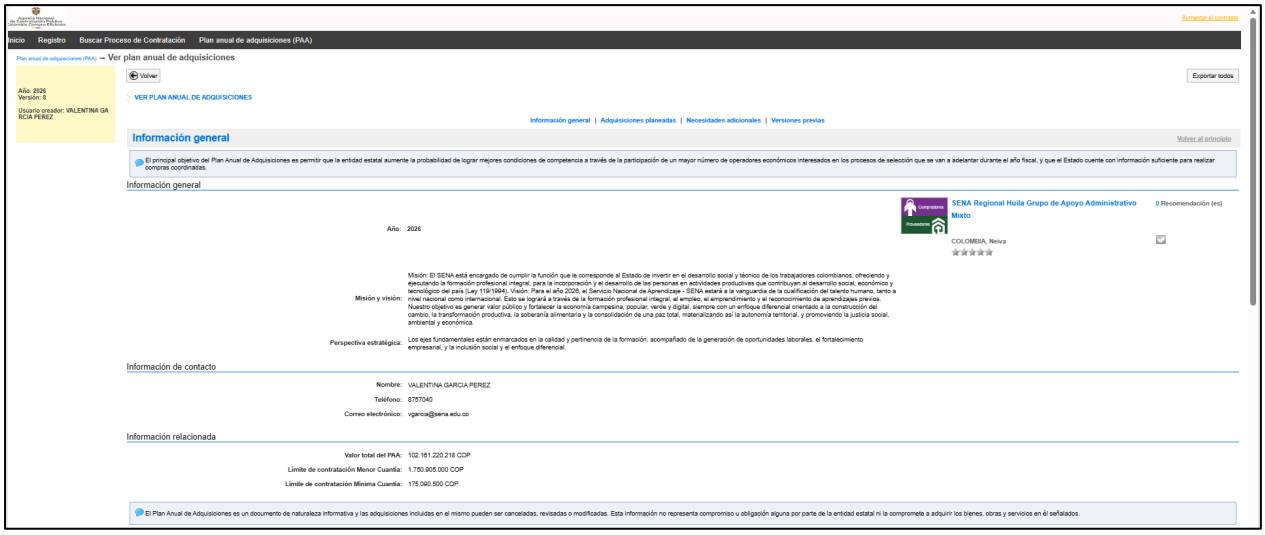
Ahora bien, en aras de garantizar una ejecución contractual oportuna y pertinente, la modalidad de suministro se justifica por: (i) la continuidad del formación profesional durante toda la vigencia; (ii) la naturaleza consumible y perecedera de muchos materiales del sector construcción (que se consumen o deterioran por uso, manipulación y condiciones ambientales); y (iii) la limitación de capacidad de almacenamiento del Centro, lo que hace inviable y antieconómica la adquisición masiva para bodegaje prolongado; así, el suministro permite sincronizar la compra con la programación formativa, reducir mermas, mitigar riesgos de obsolescencia o daño y optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando oportunidad y eficiencia en el abastecimiento.

En términos de impacto en el desarrollo económico regional, la adquisición periódica y planificada de materiales dinamiza la economía local al estimular la demanda a proveedores y ferreterías del territorio, favorecer encadenamientos productivos con transporte, almacenamiento y servicios técnicos, y propiciar empleo directo e indirecto asociado a la cadena de suministros del sector construcción; simultáneamente, el fortalecimiento de las competencias técnicas de 1.963 aprendices eleva la productividad del talento humano disponible, mejora la empleabilidad y aporta mano de obra calificada a proyectos públicos y privados, generando valor agregado y competitividad para el Huila.

Respecto del impacto a la población campesina, la continuidad de las estrategias de placa huella y mejoramiento de vivienda contribuye a mejorar la movilidad rural, el acceso a mercados y servicios esenciales, reducir tiempos y costos de transporte, y dignificar condiciones habitacionales, con efectos positivos sobre ingresos, seguridad y cohesión social; además, la formación práctica en territorio potencia la transferencia de capacidades y la autogestión comunitaria, alineada con los objetivos de economía popular y desarrollo territorial.

Con fundamento en la Ley 119 de 1994, la Ley 152 de 1994 y el PND 2022–2026 (transformación productiva, currículos por módulos y articulación SNCTI), en la Resolución 3-2025-000025 y en la necesidad formativa y operativa descrita, este Centro determina que la adquisición por suministro de materiales del área de construcción es necesaria, pertinente y conveniente para asegurar la ejecución teórico–práctica de los programas y estrategias institucionales, el cumplimiento de metas misionales y la generación de valor público en la región; en consecuencia, se sugiere y justifica el inicio del proceso contractual respectivo, con las especificaciones, cantidades y entregas programadas según demanda de las acciones de formación y estrategias asociadas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la planeación interna vigente.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(D) Componentes y Suministros	40000000	40170000	40171700	40171708	Adaptador de tubo plástico PVC.
2	(D) Componentes y Suministros	40000000	40180000	40183100	40183101	Codo de tubo.
3	(D) Componentes y Suministros	31000000	31210000	31211500	31211518	Pintura antióxido.
4	(D) Componentes y Suministros	31000000	31160000	31161500	31161506	Tornillos de cubierta.
5	(D) Componentes y Suministros	30000000	30110000	30111600	30111601	Cemento
6	(D) Componentes y Suministros	30000000	30100000	30103600	30103623	Armadura o armadura o malla
7	(D) Componentes y Suministros	30000000	30100000	30102400	30102403	Varillas de hierro

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

41_9527_341 Suministro de materiales, insumos y equipos de la especialidad de Construcción para el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene por objeto la adquisición, bajo la modalidad de suministro, de materiales de formación requeridos para el desarrollo de actividades prácticas en los programas que adelanta el Centro de Formación, particularmente en aquellos relacionados con las áreas de construcción, infraestructura y proyectos institucionales.

El contrato que se suscriba en virtud del presente proceso tendrá un carácter flexible y progresivo, con el fin de atender de manera oportuna las necesidades que se generen en el marco del cumplimiento de las funciones administrativas, operativas y académicas del Centro. Dichas necesidades serán atendidas mediante entregas parciales, de acuerdo con los requerimientos previamente definidos por el supervisor del contrato de conformidad con el avance y la necesidad de los programas de formación, sin que ello implique obligación alguna de agotar la totalidad del valor contractual.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Otro:	No aplica.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes, no se requiere la obtención de licencias, permisos o diseños adicionales. Sin embargo, se exige la autorización de contratación por parte de la Dirección Regional, la cual se incorpora dentro de los documentos precontractuales.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En el marco de la ejecución contractual, el contratista estará obligado a suministrar los elementos objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, atendiendo estrictamente la descripción, unidad de medida, cantidad y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y los documentos contractuales, teniendo en cuenta las órdenes de suministro que emita la supervisión.

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	12162305	Acelerante para concretos y mortero cementoso, proporcionándoles alta resistencia al desgaste.	KG	1
2	30265501	Alambre dulce recocido color negro, calibre 17, para amarre de hierro	KG	1
3	31152209	Alambre galvanizado calibre 12 comercializado por kilogramo	KG	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	11111701	Arena fina lavada, ideal para mezclas de concretos, revoques, pegas y pañetes. Presentación en metro cúbico (m3).	UN	1
5	11111701	Arena Gruesa. Agregado con partículas mas grandes que la arena fina, libre de polvo y materia orgánica. Presentación en metro cúbico (m3).	UN	1
6	24112205	Baldes de construcción de 8L	UN	1
7	30161706	Baldosa Cerámica para Pared, color blanco, medidas 30 cm x 20 cm, acabado brillante	M2	1
8	30131700	Baldosa gres colonial de 0,30 x 0,30 m	M2	1
9	30263700	Barra en acero forjado de 16 lb	UN	1
10	30131607	Bloque de arcilla de perforación horizontal H-4; 10x20x30 cm	UN	1
11	30131607	Bloque de arcilla de perforación horizontal H-5; 12x20x30 cm	UN	1
12	23232201	Boquilla para Junta estrecha color Blanco, caja x 5kg.	UN	1
13	27111537	Broca para madera de 1/2 pulgada: Broca de acero rápido maquinadas, ideales para aplicaciones más comunes sobre metal, plástico y madera. Maquinadas y rectificadas con acabado brillante.	UN	1
14	27111537	Broca para madera de 3/8 pulgada: Broca de acero rápido maquinadas, ideales para aplicaciones más comunes sobre metal, plástico y madera. Maquinadas y rectificadas con acabado brillante.	UN	1
15	31211904	Brocha de Cerda Nylon 1" Brocha de Cerda Nylon 1"	UN	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
16	31211904	Brocha de Cerda Nylon 2" Brocha de Cerda Nylon 2"	UN	1
17	31211904	Brocha de Cerda Nylon 3"Brocha de Cerda Nylon 3"	UN	1
18	31211904	Brocha de Cerda Nylon 4"Brocha de Cerda Nylon 4"	UN	1
19	31211904	Brocha, de 1" de ancho, con cerda natural mona, con mango de plástico, para aplicación de pinturas a base de aceite, resistente a disolventes de pinturas en general.	UN	1
20	31211904	Brocha, de 1-1/2" de ancho, con cerda natural mona, con mango de plástico, para aplicación de pinturas a base de aceite, resistente a disolventes de pinturas en general.	UN	1
21	31211904	Brocha, de 2" de ancho, con cerda natural mona, con mango de plástico, para aplicación de pinturas a base de aceite, resistente a disolventes de pinturas en general.	UN	1
22	31211904	Brocha, de 3" de ancho, con cerda natural mona, con mango de plástico, para aplicación de pinturas a base de aceite, resistente a disolventes de pinturas en general.	UN	1
23	31211904	Brocha, de 4" de ancho, con cerda natural mona, con mango de plástico, para aplicación de pinturas a base de aceite, resistente a disolventes de pinturas en general.	UN	1
24	11111700	Bulto de Arena para concreto Bulto de 40kg, 1.3m3	UN	1
25	11111600	Bulto de grava Presentación de 40kg, grava 1/2" ideal para concreto.	UN	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
26	11111600	Bulto de piedra grano negra o rayada Bulto de piedra grano negra o rayada de 25kg, para exteriores.	UN	1
27	24101507	Carretilla amarilla 3000/3100 c19, con bases en madera y tolva plástica utilizada, para transportar los diferentes materiales y herramientas dispuesto, para realizar la actividad.Carretilla amarilla 3000/3100 c19, con bases en madera y tolva plástica utilizada, para transportar los diferentes materiales y herramientas dispuesto, para realizar la actividad.	UN	1
28	30111601	Cemento blanco bulto x 40 kg para pega y acabados	UN	1
29	30111601	Cemento gris tipo Portland UG bulto x 50 kg	UN	1
30	42151604	Cimbra albañil 30 m incluye tiza marcadora color rojo trabajo pesado	UN	1
31	27111526	Cincel plano con protección o mango de goma 3/4 x 12 Pulgadas. Fabricado en acero endurecido con tratamiento térmico de alto desempeño y goma gruesa que evita deslizamientos que pueden ocurrir con martillos y mazos.	UN	1
32	27111914	Cincel tipo pala 3/4 x 10" con protección en cabeza	UN	1
33	31201503	Cinta de enmascarar multipropósito 24 mm ancho rollo x 40 m	UN	1
34	31201503	Cinta de peligro 70 mm rollo x 100 m	UN	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
35	27111506	Cizalla corta pernos de 24 pulg, tipo de corte recto, cuchillas forjadas en acero y cromo-molibdeno, sistema de palanca con 3 puntos de apoyo, mangos ergonómicos cubiertos con goma antideslizante y antigolpes, cuerpo de acero forjado. De alta resistencia, alto 62 cm, ancho 13.5cm Cizalla corta pernos de 24 pulg, tipo de corte recto, cuchillas forjadas en acero y cromo-molibdeno, sistema de palanca con 3 puntos de apoyo, mangos ergonómicos cubiertos con goma antideslizante y ntigolpes, cuerpo de acero forjado. De alta resistencia, alto 62 cm, ancho 13.5cm	UN	1
36	31161503	Clavo de acero estriada 2"Clavo de acero estriada 2"	LB	1
37	31161503	Clavo de acero estriado 1 1/2"Clavo de acero estriado 1 1/2"	LB	1
38	31161503	Clavo de acero estriado 1"Clavo de acero estriado 1"	LB	1
39	31161503	Clavo de acero estriado 2 1/2"Clavo de acero estriado 2 1/2"	LB	1
40	31152108	Cordón de respaldo para juntas de losas de concreto 3/8" (rollo de 25m) cordón de polietileno expandido con celdas cerradas con características deformables apropiadas para que pueda colocarse como respaldo en el sellado de juntas. cumplimiento especificación astmd 5249	UN	1
41	39122100	Cruceta para junta 2 mm x 300und	UN	1
42	39122100	Cruceta para junta 3 mm x 300und	UN	1
43	30111500	Curador para concreto en ambientes con condiciones extremas de viento y calor. norma:	UN	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		astm c-309 y ntc 1977 tipo 1-d clase a. presentación: tarro x 16 kg		
44	15121500	Desencofrante x 20 Kg BIODEGRADABLE	UN	1
45	27111701	Destornillador de estría de 6 piezas.	UN	1
46	27111701	Destornillador de pala de 6 piezas.	UN	1
47	23231202	Disco de sierra 4-1/2" x 10 mm 24 dientes 6000 RPM	UN	1
48	21101513	Disco diamantado para concreto segmentado, diámetro 4 1/2". Certificado OSA.	UN	1
49	21101513	Disco para sierra circular. diámetro 4 1/2" dientes de carbono de tungsteno.	UN	1
50	27111803	Escuadra metálica de uso profesional para carpintero de 24 pulgadas.	UN	1
51	27111909	Espátula metálica lisa 2 pulgadas.	UN	1
52	27111909	Espátula metálica lisa 3 pulgadas.	UN	1
53	27111909	Espátula plástica de 3 pulgadas	UN	1
54	31201605	Estuco Acrílico Multiusos de Alta Resistencia al Impacto Interior/Exterior. Presentación: Cuñete/Caneca x 5 Galones.	UN	1
55	31201605	Estuco plástico, color blanco, caneca 5 galones, usos paredes techos interior y exterior.	UN	1
56	27141001	Flejadora manual material acero, ACG 1/2", dimensiones alto 19cm, ancho: 26cm.	UN	1
57	27111801	Flexómetro magnético de 8m, material del cuerpo PVC, ancho 16mm, cinta enrollable color negro/amarillo.	UN	1
58	30191801	Formaleta metálica para vías Longitud 3mx 0,2mX0,3m, 4 apoyos agujero para eje 1"	UN	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
59	30121709	Granito de alta calidad, Color blanco, natural, brillante, compacto, de alta durabilidad y de forma redondeada.	KG	1
60	30121710	Grava triturada de planta de 1/2 pulgada. Presentación en metro cúbico (m3).	UN	1
61	30121710	Grava triturada de planta de 3/4 pulgada. Presentación en metro cúbico (m3).	UN	1
62	13111010	Hilo de albañil de nylon tipo cordel implementado para transportar eje, niveles y planos de referencias para comenzar a realizar trazados rollos x 100 metros	UN	1
63	27111552	Hoja de segueta: Segueta 12" pg 300mm 24d (para aceros y madera)	UN	1
64	20111600	Juego de brocas de acero para concreto: Brocas de alta velocidad fabricadas en acero M2, Brocas para concreto de larga duración con flauta en acabado óxido negro y puntas Split Paint (130°) Brocas para concreto con cuerpo de acero.	UN	1
65	27111900	Kit De 5 Cinceles con protección: Kit De 5 Cinceles medidas: 10 mm x 150 mm, 12 mm x 150 mm, 15 mm x 180 mm, 19 mm x 200 mm, 22 mm x 200 mm	UN	1
66	30131602	Ladrillo común de 0.20 x 0.012 x 0.10 m, con características ortoedricas obtenida por molde, cocción y resistencia según norma NTC 4205.	UN	1
67	27112202	Llana de Madera de 20 x 35 cm	UN	1
68	27112202	Llana Dentada de 1 x 1 Cm, en acero Inoxidable, mango de madera.	UN	1
69	27112202	Llana lisa de acero 12 x 28 cm mango plástico de alta resistencia	UN	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
70	27112001	Machete Tres Canales, Pulido de Material Acero, Tamaño de 20".	UN	1
71	11121616	Polin de madera inmunizada, para exteriores, resistente.Listón Pino 2x4-Pulg 3.2mt de largo Micronizado 4.1x9cm, sellado, inmunizado.	UN	1
72	30103623	Malla electrosoldada 15 x 15 cm diámetro 4 mm medidas 6 x 2,35 m	UN	1
73	11162111	Malla Electrosoldada 6 mm 0.15x0.15 -485MPa-NTC 5806	UN	1
74	11162108	Malla metálica tipo zaranda galvanizada de 8 x 8 mm. Rollo de 0.90 m x 20 m.	UN	1
75	27111602	Martillo de 13 oz: Martillo metálico tipo curvo con cabeza octagonal manufacturada en acero al carbón con uña y mango de madera de 13Oz	UN	1
76	27111617	Martillo o porra de caucho peso 16 Onzas Tipo Mazos Características Mazo de goma, 16 onzas, Mango en pasta dura vulcanizado al mazo, revestimiento en caucho, cabeza de alta resistencia, resistente a la humedad. Uso Profesional	UN	1
77	27111552	Marco de segueta con hoja, arco de Sierra Ajustable, 12 pul Largo-Hoja (305 mm) / Arco de Sierra para trabajar con hojas de segueta de 8, 10 y 12 pulgadas. Mango plástico ergonómico con textura para mayor comodidad y agarre. Tensión máxima 104 LBs (47 kg). Largo de 12 pulgadas / 30.5 cm, Puede ajustarse con seguetas de 8,10 y 12 pulgadas.	UN	1
78	22101609	Mezcladora de concreto de 1 bulto, con volumen de tambor de 250 litros, velocidad de 3600 RPM, diámetro de tambor de 60 cm, Potencia, 6.7 HP, Volteo de giro de 360°, Llantas Rin No. 13 o 14. Motor Diesel de 7 HP.	UN	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
79	12171700	Mineral rojo para cimbra	LB	1
80	22101502	Nivel de mano de aluminio de 18 pulgadas: cuerpo de aluminio tipo vigueta con protección de ABS contra impacto, Ventanas de acrílico para mayor resistencia al rayado, Extremos reforzados con protectores de plástico, Gotas reemplazables, de color verde para mayor visibilidad, Ensamble reforzado resiste impactos, Largo: 18" (46 cm), Ancho: 1" (25.4 mm), Número de gotas: 3, Tolerancia máxima: 1 mm/m, Medición: 0°, 90° y 45°.	UN	1
81	31151504	Nylon especial para construcción 0,80 mm x 100 m color azul	UN	1
82	27112004	Pala redonda mango largo, material de la hoja acero templado mango en madera alto 1,44 cm ancho 23 cm.	UN	1
83	27112201	Palustre metálico tamaño 8" mango plástico	UN	1
84	27112201	Palustre metálico tamaño 10" mango plástico	UN	1
85	30111601	Pegante para piso pegacor, color gris, bolsa x 25 Kg.	UN	1
86	30121710	Piedra para placa huella de 4". Presentación en metro cúbico (m3).	UN	1
87	31211502	Pintura base agua blanca tipo I presentación cuñete/caneca x 5 galones	UN	1
88	30121708	Piso en Gres, dimensiones 25 cm x 25 cm, color colonial Betania	M	1
89	27111804	Plomada de Castaña, tamaño 8 onzas, forma cónica de cobre, mango en plástico.	UN	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
90	23101510	Pulidora 4 1/2 pulgada: Escobillas de carbón más duraderas, mayor resistencia a la abrasión, fácilmente reparable, la reducción de las vibraciones permite soportar más horas de trabajo, cómoda de manejar, flujo de aire optimizado que enfría el motor más rápidamente aumentando rendimiento y durabilidad. Amoladoras más livianas del mercado.	UN	1
91	31162003	Puntilla de hierro 2 1/2"x lb, con cabeza, Para construcción	UN	1
92	31162003	Puntilla de hierro 2"x lb, con cabeza, Para construcción	UN	1
93	30121600	RECEBO (Material de Afirmado / Firme) material granular, cumplimiento de la Sección 330: Materiales para afirmado (recebo) INVIAS	M3	1
94	26131603	Rejilla tradicional para sifón 3"x 2"	UN	1
95	31211906	Rodillo de felpa 3"	UN	1
96	31211906	Rodillo de felpa 4"	UN	1
97	31211906	Rodillo para pintar tamaño 9" microfibra felpa acrílica con acople y mango plástico	UN	1
98	27111508	Serrucho de carpinteria: El serrucho es una herramienta manual de corte, comúnmente utilizada en carpintería y bricolaje para madera, compuesta por una hoja trapezoidal de acero templado y alto contenido de carbono (a menudo con teflón para menor fricción) y un mango ergonómico (madera o plástico). Su hoja es flexible, con dientes endurecidos por inducción para cortes rápidos y precisos.	UN	1
99	11121603	Tabla de madera burra 30 x 25 cm x 3 m grosor 25 cm	UN	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
100	27111515	Taladro ½ pulgada percutor: Taladro Percutor Construido 100% con rodamientos de bolas y rodillos para mayor vida útil. Velocidad variable reversible para todo tipo de aplicaciones y para las distintas actividades de la construcción.	UN	1
101	30151500	Teja arquitectónica calibre 28 color roja (1,07mts x 6mts)	UN	1
102	30151500	Tejas color azul Teja Forte Azul/Blanco 5.9 x 0.94 m 2 mm UPVC, Ancho : 0.94 m Largo : 5.90 m; Espesor : 2 mm; Color : azul	UN	1
103	31161506	Tornillo Cubierta Zincado Con Arandela De Neopreno; 12 X 1 1/2"; 100Und	UN	1
104	31161504	Tornillo para robótica m3 x 40 mm	UN	1
105	31161504	Tornillo para robótica m3 x 20 mm	UN	1
106	31161504	Tornillo para robótica m3 x 30 mm	UN	1
107	20121508	Tubería perforada para drenaje en pvc 4". Presentación: rollo x 30 m Tubo para drenaje flexible fabricado en polietileno de alta densidad resistente a las intemperies, gran capacidad de captación de líquido, de estructura corrugada, de aplicación para drenaje vial,	UN	1
108	40180000	Tubo estructural en acero al carbono Tipo: Tubo estructural cuadrado (HSS – Hollow Structural Section) Material: Acero al carbono estructural Acabado: galvanizado (recomendado para exteriores) Sección: Cuadrada Interior: Hueco Sección: 2” x 2” (50 mm x 50 mm) Espesor de pared: 2 mm a 3 mm Longitud total requerida: 12 metros Peso aproximado por metro (2” x 2” x 2 mm): 2.9 – 3.2 kg/m. Capacidad de carga de 2,400 – 2,500 kg/cm².	UN	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
109	40183002	Tubo PVC presión agua potable RDE 21 diámetro 1/2" color blanco longitud 6 m	UN	1
110	30102304	Tubo Rectangular 80 x 40 x 2.0mm x 6m Estructural Hr50	UN	1
111	40172906	Unión lisa PVC diámetro 1/2" presión agua potable color blanco	UN	1
112	40172906	Unión lisa PVC diámetro 1/2" presión agua potable color blanco	UN	1
113	30102403	Varilla corrugada G60 #2 (1/4") x 6 m cumple NTC 2289 Decreto 1513 Resolución 1856	UN	1
114	30102403	Varilla corrugada G60 #3 (3/8") x 6 m cumple NTC 2289 Decreto 1513 Resolución 1856	UN	1
115	30102403	Varilla corrugada G60 #4 (1/2") x 6 m cumple NTC 2289 Decreto 1513 Resolución 1856	UN	1
116	30102403	Varilla corrugada G60 #5 (5/8") x 6 m cumple NTC 2289 Decreto 1513 Resolución 1856	UN	1
117	27111605	Zapapico de 5-6 LBs.	UN	1
118	31211518	Anticorrosivo+Esmalte Negro Galón	UN	1
119	31211518	Anticorrosivo+Esmalte Blanco Galón	UN	1
120	31211518	Anticorrosivo+Esmalte Gris Galón	UN	1
121	31211518	Anticorrosivo color gris Galón	UN	1
122	31211518	Anticorrosivo color negro Galón	UN	1
123	31211501	Esmalte color aluminio Galón	UN	1
124	31211501	Esmalte color Negro Brillante Galón	UN	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
125	40174908	Unión universal PVC presión lisa de 1/2 pulgada	UN	1
126	40174908	Unión universal PVC presión lisa de 1 pulgada	UN	1
127	40173508	Tapón liso PVC de 1/2 pulgada Presión	UN	1
128	40173508	Tapón liso PVC de 1 pulgada Presión	UN	1
129	40183101	Codo 90 Liso PVC de 1/2 pulgada presión	UN	1
130	40183101	Codo 90 Liso PVC de 1 pulgada presión	UN	1
131	40171708	Adaptador Macho en PVC de 1/2 pulgada Presión	UN	1
132	40171708	Adaptador Macho en PVC de 1 pulgada Presión	UN	1
133	40171617	Tubería PVC de 1/2 pulgada presión x 6m	UN	1
134	40171617	Tubería PVC de 1 pulgada presión x 6m	UN	1
135	30111601	Soldadura para PVC, presentación 1/4 galón con aplicador, que cumpla la NTC 1061	UN	1
136	30121601	Mezcla asfáltica en frío (bolsa 22,6 kg) es una mezcla fabricada en caliente, empacada y de aplicación en frio para reparaciones permanentes, compuesta por grava triturada de 3/8, arena producto de la trituración, asfalto liquido ac 60-70, aditivo con polímeros y reactivo.	UN	1
137	30263700	Barra de acero liso 1" l= 6m Acero de refuerzo liso, barra 1" l=6m límite de fluencia mínimo FY = 280 mpa	UN	1
138	30263700	Barra de acero liso 5/8" l=6 m Acero de refuerzo liso, barra 5/8" l=6 m límite de fluencia mínimo FY = 280 mpa	UN	1

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
139	31133711	Sellador elástico poliuretano monocomponente y autonivelante para juntas horizontales (cartucho 300 ml)	UN	1
140	11101502	Lija de Agua C-91 P120 Grano: Carburo de silicio-C.	UN	1
141	11101502	Lija de Agua C-91 P150 Grano: Carburo de silicio-C.	UN	1
142	11101502	Lija de Agua C-91 P180 Grano: Carburo de silicio-C.	UN	1
143	30111607	Cal viva de uso General. Presentación de 10 kg	UN	1

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

La propuesta deberá incluir todas las especificaciones esenciales señaladas en la ficha técnica, garantizando que los elementos ofrecidos sean de primera calidad, libres de vencimientos, imperfecciones o defectos, y que cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables. Asimismo, deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones descritas en los documentos contractuales, asegurar el cumplimiento íntegro del objeto contractual y atender los plazos establecidos.

Además de las condiciones mínimas previstas en las especificaciones técnicas anexas, los bienes objeto del presente proceso deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato en el momento de la entrega:

1. **Estado del bien:** Todos los productos deberán ser completamente nuevos, sin uso previo, deterioro, manipulación, manufacturación o reacondicionamiento. No se aceptarán productos abiertos, reconstruidos ni re empacados.

2. **Presentación y empaque:** Los bienes deberán entregarse debidamente empacados, sellados y rotulados, en condiciones que garanticen su integridad física y adecuada manipulación. Se dará prioridad a empaques que protejan contra humedad, golpes, exposición solar y contaminación.

3. **Unidad de entrega:** La presentación de los productos deberá corresponder con la unidad de medida establecida en la ficha técnica (unidad, metro, entre otros). No se aceptarán fraccionamientos ni conversiones arbitrarias sin la autorización expresa del supervisor.

4. **Rotulación e identificación:** Los bienes deberán contar, cuando aplique, con rotulación visible que indique como mínimo: nombre del producto, marca, lote, fecha de fabricación y demás datos técnicos pertinentes. La información deberá presentarse en idioma español o acompañarse de traducción técnica equivalente.

5. **Compatibilidad técnica:** Los productos deberán ser plenamente funcionales y compatibles con el entorno operativo del Centro, considerando condiciones de clima, infraestructura, instalaciones, herramientas y demás equipos existentes.

6. **Trazabilidad:** En caso de entregas sucesivas, el proveedor deberá garantizar la homogeneidad en marcas, características técnicas y calidad de los bienes entregados en cada lote. Cualquier variación deberá ser previamente autorizada por el supervisor.

7. **Condiciones de almacenamiento y manejo:** Cuando aplique, el proveedor deberá suministrar recomendaciones técnicas para el almacenamiento, conservación y uso de los productos, en especial para aquellos que tengan vida útil limitada, reacción química, riesgo de deterioro o sensibilidad a condiciones ambientales.

8. **Advertencia de incumplimiento:** La inobservancia de cualquiera de las condiciones aquí descritas facultará al supervisor para rechazar los bienes entregados, exigir su inmediata reposición y aplicar las sanciones contractuales correspondientes, incluidas las derivadas de las garantías, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir integralmente con el objeto del contrato dentro del plazo establecido y en los términos y condiciones definidos en los Estudios y Documentos Previos, la Invitación Pública y demás documentos que forman parte integral del contrato estatal, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, económicos, jurídicos y de calidad exigidos.
2. Elaborar, presentar y ejecutar un cronograma de actividades, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. Este cronograma deberá detallar actividades, tiempos y responsables, garantizando su cumplimiento durante toda la ejecución contractual.
3. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como embalaje, cargue, descargue, transporte, seguros, maniobras logísticas y cualquier otro gasto necesario para la correcta entrega de los bienes.
4. El contratista deberá entregar al SENA la totalidad de los bienes en el lugar que determine el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios, garantizando la articulación con las áreas responsables y el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones definidas por la Entidad; dicha entrega deberá realizarse conforme a la programación establecida y atendiendo las directrices impartidas por el supervisor asignado, la Coordinación del Proyecto y el Área de Almacén,

asegurando en todo momento la correcta recepción, verificación y disponibilidad de los bienes requeridos.

5. Garantizar, al momento de ofertar, la disponibilidad inmediata de los materiales o la capacidad logística suficiente para entregarlos dentro del plazo exigido por la Entidad. En cualquier caso, cada entrega deberá efectuarse en un plazo máximo de tres (3) días.
6. Cumplir estrictamente los plazos establecidos en el cronograma aprobado y asegurar que los materiales entregados lleguen en óptimas condiciones, cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y sean descargados en el punto indicado, garantizando su integridad hasta el momento de la entrega.
7. El contratista deberá entregar productos de excelente calidad, libres de defectos, imperfecciones, deterioro, vencimiento o daños, garantizando que todos los elementos cuenten con fecha de vigencia suficiente para su uso y cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y requisitos de seguridad aplicables. En ningún caso podrá alterar, manipular o modificar los empaques originales, rotulados, marcas o especificaciones de los bienes suministrados. Así mismo, el contratista asumirá íntegramente el riesgo, transporte y responsabilidad sobre los productos hasta su entrega total y a satisfacción en el lugar indicado por la Entidad, momento a partir del cual el riesgo se transferirá al SENA únicamente con la entrega formal y el recibo conforme.
8. Presentar la factura o cuenta de cobro al momento de la entrega de los elementos, acompañada de todos los soportes requeridos para la gestión de cada uno de los pagos, conforme a las exigencias financieras, presupuestales y contables del SENA. En ningún caso la factura podrá incluir ítems que hayan sido entregados defectuosos, incompletos, en malas condiciones o respecto de los cuales el supervisor haya solicitado su cambio o reposición; únicamente podrán facturarse los bienes recibidos a satisfacción por la Entidad.
9. Reemplazar o restituir, a su costa y sin modificar los plazos del contrato, cualquier elemento defectuoso, de mala calidad o que no cumpla con las especificaciones requeridas. Si el contratista no realiza la reposición dentro del término establecido por el SENA, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y aplicar las sanciones contractuales correspondientes.
10. Entregar los productos con el menor empaque posible, en embalajes adecuados que protejan los bienes pero que minimicen la generación de residuos, en concordancia con prácticas de sostenibilidad ambiental.
11. Cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso de contratistas a las instalaciones del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo —SST— durante las actividades de entrega, descargue, manipulación y transporte de los bienes, asegurando que su personal cuente con los elementos de protección personal (EPP) requeridos y con las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social.
12. Cumplir con los lineamientos para el ingreso, descargue y entrega de elementos, asegurando que el personal del contratista cumpla con los procedimientos, protocolos y medidas definidas por la Entidad.
13. Aportar los pagos de seguridad social durante toda la ejecución del contrato, evidenciando la cotización al nivel de riesgo correspondiente a la actividad desarrollada.

14. Ejecutar directamente la totalidad del objeto contractual, prohibiéndose la cesión, subcontratación o tercerización total o parcial de las obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. Cualquier subcontratación no autorizada constituye incumplimiento contractual y dará lugar a las acciones y sanciones pertinentes.
15. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)".

2. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO** sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que primero ocurra. Dicho término se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: la expedición del respectivo Registro Presupuestal (CDP y RP), la aprobación de la Garantía Única y el registro del inicio electrónico en la plataforma SECOP II.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Carrera 9 No. 68 - 50 de la ciudad de Neiva, Huila. Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, Sede Industria.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Neiva, departamento del Huila.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA reconocerá y pagará al contratista el valor del presente contrato de **MANERA PARCIAL Y SUCESIVA**, conforme a las entregas efectivamente realizadas, verificadas y aceptadas por el supervisor designado, en el marco de las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales. El pago parcial procederá únicamente cuando concurran de manera conjunta los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en la guía GRF-I-002 INSTRUCTIVO DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REGISTRO

	DE OBLIGACIONES Y TRAMITE DE PAGO PUBLICADO EN SIGA COMPROMISO DEL SENA, y sin los cuales no se dará trámite al pago: a) Registro presupuestal del compromiso. b) Registro Único Tributario con fecha de generación no mayor a 180 días. c) Soporte del pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo objeto de cobro en caso de personas naturales. d) Certificación de pago de aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o representante legal, para personas jurídicas, y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. e) Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días. f) Certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor de contrato. g) Factura electrónica o documento equivalente a la factura debidamente registrada y aprobada en el aplicativo SIIF NACION. h) Formato de acta de entrega y recibo final del objeto contractual. i) Acta de recibo parcial suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste la conformidad respecto de la cantidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados. El acta hará parte integral del expediente contractual. En todo caso, la suma de los pagos parciales no podrá superar el valor total del contrato, ni constituirá reconocimiento de sumas adicionales por conceptos no previstos contractualmente. El SENA efectuará compensaciones, descuentos o deducciones de las sumas que se llegaren a adeudar al contratista por concepto de multas, cláusula penal pecuniaria, garantías, sanciones contractuales o cualquier otra obligación a su cargo. El contratista reconoce y acepta que el pago de cada entrega no constituye aceptación definitiva de la totalidad del objeto contractual, por lo que deberá garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones hasta la terminación del contrato y el recibo final a satisfacción. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de cupo PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y al valor de los bienes efectivamente recibidos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados por la Dirección

	General de Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito Público. (Art. 73 incisos 1º Decreto 111/96) y (Art. 1º Decreto 0630/96). NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La presentación de los documentos para inicio del trámite del pago se hará por medio de SECOP II. La Entidad a través de la supervisión del contrato, informará al contratista para que realice el cargue de documentos e informes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020, donde se establece la conformación de tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circular interna No.042 del 23 de diciembre de 2023 y la Circular interna SENA No 3-2024-00019 del 25 de enero de 2024 “nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores”.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-

	M-002 Versión 6, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, entre ellas los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
El supervisor designado será responsable de verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, con el apoyo del profesional asignado para tal fin, y actuará de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Código GCCON-M-002, versión 6). En caso de ausencia parcial o total del supervisor, sus funciones serán asumidas automáticamente por quien ejerza el cargo al que corresponde la designación, sin que se requiera documento adicional. Si no se presenta dicha situación, el Subdirector del Centro de Formación procederá a realizar una nueva designación, la cual no implicará modificación contractual y será comunicada a las partes a través de la plataforma SECOP II.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención al marco normativo vigente que regula la contratación pública en Colombia, específicamente lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones contenidas en la Circular Externa No. 1 de 2018 de Colombia Compra Eficiente, se determina que la subasta inversa electrónica es una modalidad de selección objetiva aplicable a procesos contractuales en los que se pretende adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, siempre que exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Fundamento normativo aplicable

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública): Establece los principios rectores de la contratación estatal como la transparencia, economía, responsabilidad, y la selección objetiva de los contratistas (artículos 23 y 24).

Ley 1150 de 2007: En su artículo 2, numeral 2, literal b), define la subasta inversa como una de las modalidades de selección abreviada y establece que será aplicable cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional): En sus artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.9 regula de manera específica los procesos de subasta inversa

electrónica, detallando los criterios, requisitos y procedimientos que deben cumplirse para su correcta aplicación.

Aspectos técnicos que respaldan el uso de la selección abreviada subasta inversa

Uniformidad técnica de los bienes: Los materiales a adquirir son productos estandarizados, cuyas características técnicas pueden ser detalladamente especificadas en fichas técnicas objetivas, lo cual garantiza condiciones de comparabilidad entre las ofertas presentadas.

Demostración de pluralidad de oferentes: El estudio de mercado previo al proceso contractual ha identificado múltiples proveedores nacionales e internacionales con capacidad de entregar los bienes requeridos, lo que permite aplicar el mecanismo competitivo inherente a la subasta inversa.

Naturaleza de bienes de común utilización: Se trata de elementos habitualmente utilizados en ambientes de formación técnica y tecnológica, disponibles en el mercado general, y susceptibles de ser adquiridos en condiciones normales de comercialización.

Criterio de selección objetivo (precio): En este tipo de procesos, la evaluación recae exclusivamente en el precio ofertado, una vez verificada la habilitación jurídica, financiera y técnica de los participantes, lo que reduce los márgenes de discrecionalidad y fortalece la transparencia del procedimiento.

Principios y beneficios asociados

El uso de esta modalidad permite dar cumplimiento a los principios rectores de la contratación estatal:

Transparencia: Al tratarse de una puja pública y en tiempo real, todos los oferentes tienen visibilidad de las ofertas económicas, lo que reduce riesgos de opacidad o manipulación.

Economía: La dinámica de reducción de precios maximiza el uso eficiente de los recursos públicos.

Eficiencia y celeridad: Al limitar la evaluación a criterios previamente establecidos y a un único factor (precio), se agiliza la adjudicación del contrato.

Responsabilidad: Se asegura que los contratistas seleccionados cumplan con los requisitos mínimos establecidos para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, se adopta lo establecido en la Circular SENA No. 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, mediante la cual se definieron las cuantías aplicables para el año 2026 y su correspondencia con las diferentes modalidades de selección contractual, conforme a lo que se detalla a continuación:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTÍA DE REFERENCIA
Selección Abreviada	Acuerdo Marco de Precios	La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización – BSCTUCU.	No aplica rango de cuantía
	Subasta Inversa		
	Bolsa de Productos		
	Menor Cuantía	Adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supere la menor cuantía. La adquisición de los siguientes objetos: – Contratación de prestación de servicios de salud. – Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.	Desde $175.090.501 hasta $1.750.905.000
	Enajenación de Bienes	La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.	No aplica rango de cuantía

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso de selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, fundamento en lo establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"*

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica *"(…) para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

En razón a las características de los bienes objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada utilizando el mecanismo de Subasta Inversa, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Se realizará Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La subasta electrónica se desarrollará bajo la modalidad de puja dinámica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), en la cual los proponentes habilitados podrán realizar electrónicamente lances sucesivos con reducción progresiva del valor ofertado, tomando como referencia la oferta económica más baja registrada hasta ese momento, y dentro del tiempo establecido por la plataforma.

Este mecanismo solo se activará en caso de que al menos dos (2) proponentes resulten habilitados durante la fase de evaluación previa. La subasta se ejecutará exclusivamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, y únicamente podrán participar quienes hayan sido previamente habilitados.

Para la participación en la subasta, los proponentes deberán acatar las disposiciones contenidas en los manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente, tanto para proveedores como para entidades contratantes. Será responsabilidad exclusiva de cada proponente disponer de las herramientas

tecnológicas, acceso a internet y capacitación necesaria para el uso adecuado del módulo de Subasta Electrónica en la plataforma SECOP II.

Asimismo, se enfatiza que corresponde exclusivamente a los proponentes garantizar su competencia técnica y operativa en el uso del sistema, incluyendo la presentación de ofertas y la participación en la subasta, sin que ello genere responsabilidad alguna para la entidad contratante.

Aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (AMP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 1, literal e) de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a revisar la disponibilidad de Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes, suscritos por Colombia Compra Eficiente, antes de adelantar cualquier proceso de contratación directa o mediante modalidades de selección abreviada, licitación pública o concurso de méritos.

Los AMP constituyen un instrumento de agregación de demanda que permite a las entidades contratar bienes y servicios estandarizados bajo condiciones previamente establecidas, optimizando los recursos públicos, reduciendo tiempos y costos transaccionales, y garantizando eficiencia, transparencia y economía.

En cumplimiento del principio de planeación y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, se efectuó la verificación correspondiente en el catálogo de Acuerdos Marco de Precios disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), constatándose que, si bien existe un Acuerdo Marco vigente para la adquisición de materiales de construcción y ferretería, el mismo no contempla la totalidad de las referencias, especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de entrega requeridas por el Centro de Formación. Adicionalmente, se evidenció que algunos de los bienes necesarios para el desarrollo de los programas de formación no cuentan con cobertura geográfica en la Regional, lo que impide atender integralmente la necesidad a través de dicho mecanismo.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades estatales el deber de dejar constancia en los estudios y documentos previos de las razones que justifican la escogencia de la modalidad de selección, se concluye que la modalidad idónea para adelantar el presente proceso es la Subasta Inversa Electrónica. Esta modalidad no solo resulta jurídicamente viable, sino además coherente con la planeación contractual, permitiendo consolidar el objeto misional de la Entidad en un solo proceso, con criterios objetivos de evaluación, evitando fraccionamientos injustificados, asegurando la trazabilidad del procedimiento y propiciando una contratación eficiente, transparente y ajustada al marco legal vigente.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	**X**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA NO podrá limitar a Mipyme nacional colombiana, toda vez que el valor del Proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

UMBRAL MIPYMES 2026	
US	$ 125.000
COP	$ 511.708.497

3.2.1 Forma de acreditación

No Aplica.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del presente contrato corresponde hasta la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($649.762.000)**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos de carácter nacional, departamental o municipal, o de cualquier otra índole legal aplicable. Dicho valor constituye el monto máximo a ejecutar por parte del contratista durante la ejecución del contrato de suministro, el cual se asignará como una bolsa por monto agotable, y no implica para la Entidad obligación alguna de agotar la totalidad de los recursos presupuestados, en tanto las entregas se realizarán de manera parcial y progresiva, conforme a las necesidades que determine la supervisión del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Gestión Contractual del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios adelantó un estudio de mercado, a través del cual se determinó el rango de precios unitarios vigente en el sector, identificando condiciones económicas y técnicas de los bienes objeto de contratación.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del Sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

CERTIFICADO DE DISPONIBIIDAD PRESUPUESTAL			
Nro. de CDP o Vigencia Futura		**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**
9426		13/03/2026	31/12/2026
PRESUPUESTO		**RUBROS**	**VALOR**
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	$ 636.550.000
Inversión	X	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	$13.212.000

Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
952718 CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS - FONDO INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION FIC-HUILA	C-3603-1300-20-20305C-603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL -FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	Dieciocho millones de pesos	$18.000.000
952764 CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS-HUILA-FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA Y FEEC FEEP.	C-3603-1300-20-20305C-603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL -FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES	Nación		$618.550.000

Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
	PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL.		Seiscientos dieciocho millones quinientos cincuenta mil pesos	
952769 CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS - TECNOPARQUE-HUILA	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	Propios	Seis millones doscientos cincuenta y dos mil pesos	$6.252.000
952770 CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS - TECNOACADEMIA	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	Propios	Seis millones novecientos sesenta mil pesos	$6.960.000

De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9426, se evidencia la existencia de recursos suficientes para respaldar el presente proceso contractual, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: la suma de SEISCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($608.462.000) destinados al concepto interno de **materiales de formación**, y la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.300.000) correspondientes al concepto interno de **otros equipos**.

Se precisa que los recursos asignados al concepto interno de **otros equipos**, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.300.000), serán ejecutados específicamente por la **dependencia 952764 – Formación Continua Especializada**, en atención a las necesidades propias de dicha dependencia y en concordancia con su plan de acción y objetivos institucionales.

La distribución presupuestal señalada garantiza la adecuada cobertura financiera del proceso contractual, asegurando el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad y la correcta ejecución de los recursos públicos conforme a la normatividad vigente.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

A través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la entidad adjudicará el proceso al proveedor cuya oferta económica sea la de menor valor, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos de orden jurídico, técnico y económico estipulados en el pliego de condiciones de este proceso de Contratación.

Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Conforme a esta normativa, el procedimiento de adjudicación en una subasta inversa sea presencial o electrónica, se estructura de la siguiente manera:

1. Cierre de la etapa competitiva

Finalizada la etapa de puja o recepción de ofertas económicas, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, se cierra la subasta, dando paso a la verificación de las ofertas recibidas.

2. Verificación de requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas

Antes de adjudicar, la entidad estatal debe verificar que la oferta de menor valor:

• Cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos (jurídicos, financieros, organizacionales y de capacidad técnica).
• Cumpla plenamente con las especificaciones técnicas y de calidad previstas en los documentos del proceso.
• No se encuentre incursa en causal de rechazo, inhabilidad o incompatibilidad, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Nota: La verificación de requisitos puede realizarse de manera previa o posterior a la subasta dependiendo de si el proceso fue declarado con verificación previa o verificación posterior (artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

3. Adjudicación

La entidad adjudica el contrato a la oferta que:

• Tenga el menor precio, y
• Haya superado satisfactoriamente la etapa de verificación de requisitos.

Si la oferta de menor valor no cumple los requisitos, la adjudicación se realizará a la oferta siguiente en orden ascendente de valor, conforme al principio de selección objetiva.

La adjudicación se perfecciona a través de un acto administrativo motivado (resolución de adjudicación), el cual debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4. Formalización y perfeccionamiento

Una vez adjudicado el proceso, el contrato debe formalizarse conforme al procedimiento establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que implica:
• Suscripción del contrato por las partes.
• Constitución de las garantías exigidas en los pliegos.
• Registro presupuestal (cuando sea necesario).

La falta de cumplimiento de estos requisitos impide la ejecución del contrato.

La adjudicación del presente proceso de selección en la modalidad de selección abreviada subasta inversa será por el valor total de la oferta, con los valores unitarios contratados y por los servicios demandados por el Centro de Formación y sin excederse de la presente vigencia.

5.1.1 Lotes

No Aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes aplicables al presente proceso contractual son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnica.
c) Oferta Económica

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en

Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato No. 01 – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Certificación de aplicación de normas de prevención y control de activos y financiación del terrorismo

El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica, o el representante del proponente plural (según sea el caso), deberá diligenciar y anexar el formato de "Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo" Dicho formato se encuentra dentro del formato No 01 – Carta de presentación de la propuesta.

5.2.1.3 Pacto por la Transparencia

El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica, o el representante del proponente plural (según sea el caso), deberá diligenciar y anexar el formato "Pacto de Transparencia" Dicho formato se encuentra dentro del formato No 01 – Carta de presentación de la propuesta.

5.2.1.4 Autorización para notificación electrónica de actos administrativos

El proponente persona natural, el representante legal del proponente persona jurídica, o el representante del proponente plural (según sea el caso), deberá diligenciar y anexar el formato de "Autorización para notificación electrónica de actos administrativos". Dicho formato se encuentra dentro del formato No 01 – Carta de presentación de la propuesta.

5.2.1.5 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

5.2.1.6 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural o jurídica (Representante legal) de género masculino menor de cincuenta (50) años, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.7 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la

sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.8 Formato No.02 - Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.9 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.10 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.11 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.12 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.13 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.17 Formato No. 04 - Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.18 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

5.2.2 De carácter técnico

Los requisitos habilitantes técnicos son las condiciones mínimas relacionadas con la experiencia, capacidad operativa, equipos, personal o certificaciones, que un proponente debe cumplir para ser admitido en un proceso de contratación pública.

Estos requisitos permiten verificar que el proponente tiene la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato de manera adecuada. Con el no cumplimiento de uno de dichos requisitos será rechazada la oferta.

5.2.2.1 Formato No. 05 – Oferta Técnica

• El proponente debe diligenciar el formato No. 05, “Oferta Técnica”, donde ofertará la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas, ni las cantidades o unidades de medida establecidas por la Entidad.

• La oferta debe señalar la totalidad de las marcas y las referencias de los bienes ofertados. Si por la naturaleza del bien a ofrecer, éste en el mercado no tiene marca o referencia, se deberá indicar en la oferta como: NO APLICA.

• Si es necesario aclarar alguna duda frente a las especificaciones técnicas, la marca o la referencia de alguno de los elementos ofertados, se realizará la solicitud de los respectivos catálogos del fabricante o de las fichas técnicas de estos elementos, para corroborar el cumplimiento de los requerimientos técnicos del proceso.

5.2.2.2 Formato No. 06 – Experiencia Específica del proponente

La acreditación de la experiencia deberá estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y, adicionalmente, demostrarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Formato No. 06 – Experiencia del Proponente, debidamente diligenciado en su totalidad.
2. Certificación expedida por la entidad contratante, en la que conste la correcta ejecución del contrato.
3. Acta de recibo final, de terminación y/o de liquidación, que acredite la culminación del contrato y su recibo a satisfacción.
4. Copia de la factura de venta o documento equivalente que respalde la relación contractual certificada.

NOTA: Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones.

No se aceptan:

• Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
• Documentos suscritos por supervisores o interventores.
• Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.
• Copias de contratos.

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el respectivo contrato.

5.2.2.3 De seguridad y salud en el trabajo

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. Formato No. 07.
2. Adjuntar fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019, incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de

Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

5.2.2.4 De gestión ambiental

- Presentar certificación de procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) el cual corresponde al Certificado de comercializador de minerales autorizado – RUCOM.
- Para el transporte de los materiales de construcción mencionados, se deberán presentar los siguientes documentos:
  - Copia del certificado RUCOM del comercializador a quien pertenece el mineral.
  - Copia del certificado de origen.

5.2.3 De carácter financiero

Certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes – (RUP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales, deberán inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP) administrado por el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

En consecuencia, los proponentes obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar a su propuesta el certificado de inscripción vigente y en firme. En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con esta obligación.

El Comité Evaluador verificará los siguientes aspectos del certificado RUP:

1. Fecha de expedición: El certificado deberá haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con esta condición.

2. Renovación del registro: Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deberán presentar la información para su renovación a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año, so pena de que su registro cese sus efectos. Por tanto, para ser habilitado en este proceso, el proponente deberá presentar un certificado que acredite la renovación correspondiente al año 2026.

3. Fecha de corte de la información: La evaluación de la información contenida en el certificado RUP se efectuará con corte a 31 de diciembre de 2025, tanto para proponentes individuales como para cada uno de los integrantes de un proponente plural.

4. Firmeza del certificado: La firmeza del certificado deberá haberse adquirido a más tardar antes de la fecha límite para la presentación de propuestas establecida en el cronograma del proceso, so pena de rechazo de la oferta.

En todo caso, en los procesos donde concurran consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir integralmente con las condiciones aquí señaladas.

Indicadores financieros

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, en especial el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante los indicadores establecidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), los cuales serán verificados por la entidad contratante como requisito habilitante.

Los requisitos habilitantes financieros exigidos para este proceso son los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO COMO REQUISITO HABILITANTE EN CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL PRESENTE PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,3
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉSES	Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual a uno punto cinco (1,5) o un valor de cero (0) indefinido o indeterminado en los indicadores operacionales
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del P.O.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,07

En virtud de lo anterior, la capacidad financiera y organizacional es el resultado de un estudio realizado con información de 609 PYMES, conforme la base de datos contenida en el Sistema Integrado de información Societaria de la página de la Superintendencia de Sociedades, para la vigencia 2024 https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports. Con los cuales la Entidad busca establecer las mínimas condiciones que puedan asegurar la idoneidad financiera de los oferentes y la correcta ejecución del Contrato. Lo anterior, con el propósito de mitigar el riesgo de ejecución, atendiendo la naturaleza de la necesidad, la asignación y ejecución, así como garantizar la pluralidad de oferentes

Evaluación Indicadores Financieros en Uniones Temporales y Consorcios

La entidad evaluará los indicadores de las uniones temporales y consorcios conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual se establece lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5.2.3.1 FORMATO No. 08 - Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia que deseen participar en procesos de contratación con entidades estatales no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP).

No obstante, estos proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional mediante la presentación de los documentos equivalentes, conforme a lo siguiente:

1. Capacidad Jurídica:
Deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal, emitidos por la autoridad competente en su país de origen, debidamente apostillados o legalizados y, en caso de idioma distinto al español, traducidos oficialmente.

2. Capacidad Financiera y Organizacional:
Deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante la presentación de estados financieros certificados y dictaminados, conforme a las normas contables de su país y traducidos oficialmente al español, cuando aplique. La entidad contratante establecerá en el pliego de condiciones los indicadores mínimos requeridos, que serán calculados con base en la información aportada.

3. Experiencia:
La experiencia deberá acreditarse mediante certificados expedidos por entidades públicas o privadas, debidamente legalizados o apostillados, que permitan verificar la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso.

4. Inscripción en el RUP en caso de adjudicación:
De acuerdo con la normativa vigente, si el contrato es adjudicado a un proponente extranjero sin domicilio en Colombia, este deberá, antes de la suscripción del contrato, establecer domicilio o abrir sucursal en Colombia e inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumpliendo con todos los requisitos previstos para tal efecto.

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c. El Formato No. 08 – Información financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato No. 08 – Información

financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.2 Capacidad residual

No Aplica.

5.2.4 Oferta económica

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 del Decreto Ley 19 de 2012, la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa se emplea para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. En esta modalidad, la oferta económica se formula conforme a las siguientes condiciones:

Presentación de la Oferta Económica Inicial: El proponente deberá presentar en su propuesta inicial una oferta económica que indique de manera clara y precisa el valor unitario y total de los bienes o servicios ofertados, expresado en moneda legal colombiana (pesos colombianos). Esta oferta debe ajustarse al presupuesto oficial y a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II, conforme a lo anterior, dicha propuesta debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El oferente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, discriminando precios unitarios con IVA (en los casos que aplique), costos directos e indirectos y tanto los precios unitarios como el valor total de la oferta, no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo. so pena de rechazo.

2. Ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, so pena de rechazo.
3. Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del análisis del mercado

La propuesta económica deberá comprender todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, seguros, gastos administrativos y demás erogaciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

La no presentación de la oferta económica en los términos aquí previstos, o la presentación de una propuesta que no se ajuste a las condiciones financieras establecidas en el pliego de condiciones, podrá ser causal de rechazo de la propuesta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los valores económicos deberán expresarse únicamente en números enteros, sin decimales, dado que no se aceptarán cifras con centavos de peso. Cualquier oferta que incluya valores decimales se entenderá como incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego y será causal de rechazo de la propuesta.

Participación en la Selección Abreviada de Subasta Inversa: La oferta económica definitiva será la que resulte de la subasta inversa electrónica, en la cual los proponentes presentarán sus lances económicos en tiempo real, reduciendo sus precios para obtener la mejor posición en el orden de elegibilidad.

La subasta se rige bajo el principio de economía, es decir, el contrato se adjudica al proponente que ofrezca el precio más bajo, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas.

Formalización del Precio Ofertado: El precio que resulte ganador en la subasta inversa será considerado irrevocable y vinculante, y constituirá la base para la suscripción del contrato. No serán admisibles modificaciones posteriores al valor ofertado durante la subasta.

5.2.5 Precios artificialmente bajos

De conformidad con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la entidad estatal deberá velar porque las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección sean serias, viables y consistentes con las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas requeridas.

En tal sentido, la entidad se reserva el derecho de verificar la viabilidad y razonabilidad económica de las ofertas, especialmente aquellas cuyo valor resulte notoriamente inferior al promedio de las ofertas válidas o al presupuesto oficial, lo cual puede indicar la existencia de precios artificialmente bajos.

Definición
Se entiende por precio artificialmente bajo aquella oferta cuyo valor:

- Sea tan reducido que pueda comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual.
- No guarde correspondencia con los costos reales de producción, adquisición o prestación del bien o servicio.
- Ponga en riesgo el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales exigidas.

Procedimiento ante la Detección

1. Requerimiento de Justificación: La entidad podrá requerir al proponente que acredite, mediante documentos y soportes idóneos, la viabilidad de su oferta económica. Dicha justificación podrá incluir:
   - Estrategias de eficiencia en costos.
   - Ventajas competitivas específicas.
   - Condiciones excepcionales de producción o suministro.

2. **Evaluación Técnica y Financiera:** El comité evaluador analizará la información suministrada para determinar si la oferta es sostenible y si no afecta la correcta ejecución del contrato.

3. Rechazo de la Oferta: En caso de que el proponente no justifique satisfactoriamente su precio ofertado o se evidencie riesgo de incumplimiento, la entidad rechazará la oferta por no cumplir con los principios de seriedad y viabilidad económica exigidos en el proceso.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No Aplica.

5.4. OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

1. **Certificación bancaria:** El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del

presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

2. Publicidad de la declaración de bienes y rentas: En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato. En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso. http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp.

5.5. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

5.5.1 Criterios de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato será promovida previo análisis de su oportunidad y conveniencia, el cual será reflejado en los Documentos del Proceso, considerando el objeto contractual y el alcance de las obligaciones a ejecutar.

Dicha obligación se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, procurando en todo momento que no se vea comprometido su cumplimiento adecuado.

Como resultado del análisis previo, la Entidad Estatal incorporará esta disposición en la minuta del contrato, en los pliegos de condiciones o en el documento equivalente, dejando claramente precisadas las sanciones pecuniarias derivadas del incumplimiento injustificado de esta obligación, mediante la inclusión de causales de multa que se estimen pertinentes.

El supervisor o interventor del contrato, según corresponda, estará encargado de realizar el seguimiento y verificación de que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan efectivamente a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

La acreditación de estas circunstancias deberá realizarse en las condiciones que disponga la ley o el reglamento vigente, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, dicha acreditación se efectuará en los términos que establezca el pliego de condiciones o documento equivalente del proceso.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Una vez efectuado el análisis jurídico y técnico correspondiente por parte del Centro de Formación, se concluye que no resulta procedente la inclusión de la disposición referida en el presente proceso de selección, toda vez que el contrato que se pretende celebrar tiene por objeto el suministro de

materiales de formación relacionados con actividades de construcción, lo cual, por su naturaleza, no comporta la ejecución de mano de obra no calificada sino la entrega de bienes con especificaciones técnicas predeterminadas.

Así mismo, en atención al principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, resulta indispensable que las obligaciones contractuales sean coherentes con el objeto y alcance del contrato. En ese sentido, imponer como requisito la vinculación de personas en situación de pobreza extrema, desplazamiento forzado, en proceso de reintegración o reincorporación, o de sujetos de especial protección constitucional, desborda el marco de razonabilidad y proporcionalidad exigido en la contratación estatal, por cuanto la ejecución del contrato exige contar con personal especializado y con experiencia específica en la materia, a fin de garantizar el cumplimiento idóneo de las prestaciones contractuales.

En consecuencia, y en observancia de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la función contractual de la Administración, no es jurídicamente viable establecer dicha obligación en este proceso de contratación.

5.5.2 Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, la Entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes.
En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate.

5.5.3 Multas

En caso de que el contratista incurra en mora o en el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, y siempre que no medie fuerza mayor o caso fortuito, deberá pagar al SENA multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que dichas multas excedan el diez por ciento (10%) del valor contractual.

Si el incumplimiento persiste, se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se impondrán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se aplicarán conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.
Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento y ordene la imposición de la multa o la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, según corresponda, el valor de la sanción se compensará, en primer lugar, con los valores que el SENA adeude al contratista por cualquier concepto.

Si no existieren saldos a favor del contratista, o si estos resultan insuficientes para cubrir la totalidad de la sanción impuesta, el SENA adelantará el cobro de la suma pendiente a través de la jurisdicción competente.

5.5.4 Cláusula penal pecuniaria

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1°: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del **CENTRO DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA con NIT: 899.999.034-1, con domicilio en la Carrera 5 No. 16-16 y número telefónico 8757154 de la ciudad de Neiva (Huila)**. En una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación de este y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos.	
X	**Seriedad de la oferta:** por diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.
X	**Cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la aprobación de la garantía.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015).

Las garantías requeridas deberán constituirse en la fecha señalada en el cronograma del proceso. En caso de presentarse una prórroga y/o adición del contrato, el CONTRATISTA estará obligado a extender la vigencia de la garantía correspondiente y/o a completar el valor necesario para mantener los porcentajes originalmente amparados. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a reponer los amparos

establecidos en este documento cuando, como consecuencia de modificaciones contractuales, la imposición de multas o la ocurrencia de siniestros, dichos amparos se vean disminuidos o agotados. Para ello, deberá gestionar ante la compañía aseguradora la expedición del certificado de modificación correspondiente y entregarlo al SENA de manera inmediata.

8. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a la modalidad de contratación, para el presente proceso aplican los acuerdos comerciales vigentes en los siguientes países:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	México	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	Perú	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Canadá		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Chile		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Corea		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Costa Rica		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados Unidos		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
México		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	Guatemala	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	Honduras	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**		

9. ANEXOS

ANEXO No. 01	Especificaciones técnicas requeridas
ANEXO No. 02	Análisis del sector

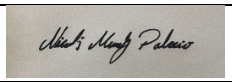
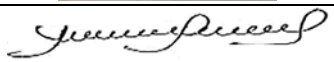
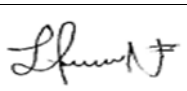
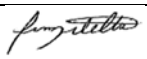
ANEXO No. 03	Matriz de riesgo
ANEXO No. 04	Acreditación criterios de desempate
ANEXO No. 05	Invitación pública
FORMATO No. 01	Modelo Carta de prestación de propuesta. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos. Pacto por la Transparencia. Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
FORMATO No. 02	Constitución del Consorcio o Unión Temporal
FORMATO No. 03	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales - Persona Natural / Persona Jurídica
FORMATO No. 04	Autorización de consulta para verificación de Delitos Sexuales
FORMATO No. 05	Oferta especificaciones técnicas
FORMATO No. 06	Experiencia del proponente
FORMATO No. 07	Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
FORMATO No. 08	Información financiera del proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia

El presente documento se suscribe en la cuidad de Neiva, departamento del Huila, a los trece (13) días del mes de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por BELTRAN BARRAGAN FERMIN
Fecha: 2026.03.16 18:32:07 -05'00'

FERMIN BELTRÁN BARRAGÁN
Subdirector Del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

COMITÉ ESTRUCTURADOR			
NOMBRE DE ESTRUCTURADOR	**VINCULACIÓN**	**COMPONENTE**	**FIRMA**
Noris Ticora Garzón	Técnico G02 – nticora@sena.edu.co	Técnico	
Wilmar Darío Hernández Titimbo	Instructor Contratista- whernandezt@sena.edu.co	Técnico	
Liseth Viviana Rojas Alvarez	Instructor Contratista – lvrojas@sena.edu.co	Técnico	
Luis Fernando Ortiz Martínez	Contratista Tecnoacademia – lfortizm@sena.edu.co	Técnico	
Carlos Ricardo Segura Trujillo	Contratista Tecnoparque – crsegura@sena.edu.co	Técnico	

Nicolas Méndez Palacios	Instructor Contratista – nmendezp@sena.edu.co	Técnico	
Yuly Andrea Medina Duque	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo CIES – Contratista ymedinad@sena.edu.co	SST	
Johanna Milena Home Naranjo	Ambiental y Sistema de Gestión de la Energía CIES - Contratista jmhome@sena.edu.co	Ambiental	
Luz Stella Ortiz Paladines	Apoyo Gestión Contable - Contratista - lortizp@sena.edu.co	Financiero	
Sandra Milena Beltrán Serrano	Técnico G02 Gestión Financiera - sbeltrans@sena.edu.co	Financiero	
Dayan Javier Chavarro Quevedo	Gestión contractual CIES – Contratista – dchavarro@sena.edu.co	Jurídico	
Luz Alejandra Castro Ciceri	Contratista gestión contractual CIES- lcastroc@sena.edu.co	Estructurador	

Proyectó: Luz Alejandra Castro Ciceri – Contratista Gestión Contractual CIES 